



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE TRAINERAS (ACT) Y EL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.

En Buitrago de Lozoya, a 30 de abril de 2026

### REUNIDOS

**DON Francisco Javier del Valle Morales** -, con D.N.I. número 01.186.832-D, actuando en su condición de Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOYOZA.**, con domicilio en Plaza Picasso, 1. CP 28730 Buitrago del Lozoya provincia de Madrid y con NIF P2802700A. Interviene haciendo suyos los poderes de representación que le son conferidos por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DON Borja Rodrigo Gil**, mayor de edad, con D.N.I. número 78.886.436-R, en nombre y representación de la entidad asociativa denominada **ASOCIACIÓN DE CLUBES DE TRAINERAS (ACT)** - la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco - con domicilio en Oiartzun – Gipuzkoa, Astigarragako Bidea nº 2, Edificio Oficinas Mamut, 3ª planta – izquierda, oficina 3 y con CIF número G – 01.354.851. Interviene en su condición de Presidente de la citada asociación, haciendo suyos los poderes de representación que le son conferidos por los artículos 19 y 20 de los estatutos de la citada entidad.

Reconociéndose los comparecientes, mutuamente, capacidad necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

### EXPONEN

I.- Que la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) es una entidad privada cuyo principal objeto social es la organización de regatas de traineras. En tal sentido, se dispone a organizar en los próximos ejercicios una Liga de Traineras que será formada por diferentes regatas que se celebrarán en los meses de verano y, principalmente, en la cornisa y regiones del Cantábrico.

II.- Que, para la realización de las actividades descritas en el punto precedente, la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) precisa de la colaboración económica de entidades tanto públicas como privadas.

III.- Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya está interesado en el fomento y promoción de las competiciones deportivas, en general, y de las regatas de traineras, en particular. Entiende dicha entidad que la dispuesta de tales eventos deportivos son un importante elemento para la promoción turística del municipio.

IV.- Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya está facultado para suscribir Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado sin que a éstos les resulte de directa aplicación lo previsto a los contratos administrativos regulados en dicha normativa.

V.- Que, además de lo señalado en el epígrafe anterior, el Convenio de Colaboración que pudiera suscribir el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya con la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) para posibilitar la realización y financiación de una regata organizada por dicha entidad no resulta incompatible con ninguna normativa administrativa especial.

VI.- Que, a la vista de cuanto antecede y resultando de común interés para las partes intervinientes, éstas han decidido suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** el cual se registrá por las siguientes,



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - La Asociación de Clubes de Traineras se compromete a incluir en su calendario de regatas puntuables de la Liga de Traineras y celebrar la regata en el término municipal de Buitrago del Lozoya, que se denominará Bandera Pueblos con vida Comunidad de Madrid – Canal Isabel II. La regata se celebrará el 28 de junio de 2026.

La organización de la regata correrá a cargo de la ACT, siendo el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya el patrocinador del evento.

La suscripción del presente convenio de colaboración obliga a la ACT a la adopción de los acuerdos internos necesarios por sus órganos que resulten precisos para garantizar el recto cumplimiento de lo previsto en esta estipulación.

El evento se regirá conforme a la Normativa de Competición de la ACT y demás disposiciones normativas, reglamentos o códigos que tuviese establecidos en su seno la Asociación en cada momento. La conformación de las tandas, premios, puntuaciones, composición de las tripulaciones, etcétera se regirán por lo previsto en las normativas asociativas vigentes, sin que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya pueda modular, alterar o modificar las mismas.

**SEGUNDA.** - La ACT asume la organización de la regata, debiendo soportar cuantos gastos acarree la puesta en marcha y desarrollo de la misma a excepción de los soportes y servicios señalados en la estipulación quinta de este contrato.

La ACT, como titular de la Liga de Traineras por esta organizada, es responsable a través de su personal y órganos asociativos de todos los aspectos relativos al control o supervisión de las regatas y de cuantos aspectos técnicos o de otra índole estén relacionados con las mismas.

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya no asume ninguna responsabilidad (laboral, mercantil, contractual, etcétera) en relación con las personas vinculadas a la ACT, bien por su simple adscripción a dicha entidad, bien por haber contratado por la misma.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya será responsable de los daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento de los bienes de su propiedad o de los servicios de estas dependientes que ocurriesen antes, durante, o después de la regata.

**TERCERA.** - La ACT deberá disponer de cuantos permisos y autorizaciones administrativas sean necesarias para la realización de la regata descrita en la estipulación primera.

La ACT y el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se comprometen a realizar coordinadamente, cuando fuese necesario, cuantos trámites sean precisos ante las autoridades o instancias competentes para posibilitar que



con ocasión de la regata puedan desarrollarse las actividades que la Asociación tenga establecidas (instalación de locales destinados a distintos fines, realización de actividades promocionales con ocupación del dominio público, etcétera).

**CUARTA.** - La ACT a fin de difundir la colaboración **del** Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se compromete a:

- a) Denominar a la regata “Pueblos con vida Comunidad de Madrid-Canal Isabel II”.
- b) Retransmisión íntegra en directo de la jornada a través de ETB y TVG.
- c) Hacer mención expresa en toda la información relativa a la regata (web, redes sociales, dossieres, boletines, revista, Gala, etcétera) de la condición de “patrocinador” de dicha entidad. A tal fin deberá insertar en lugares claramente visibles de dichos espacios o soportes el logotipo e imagen corporativa que sea designada por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.
- d) Celebrar una rueda de prensa de la presentación del acuerdo y otra de la presentación de la jornada en el lugar designado por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya estando presentes – si así lo desean – representantes de dicha entidad. Tales representantes ocuparán un lugar preferente en el citado acto.
- e) Poner a disposición de los representantes o autoridades de la entidad colaboradora 60 invitaciones para presenciar la regata en el lugar habilitado para VIPs.
- f) Participación de autoridades designadas por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya - si así lo desean - en la ceremonia de entrega de premios.
- g) Permitir que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, o sus entidades u organismos dependientes, puedan realizar actos promocionales en la Fan Zone de la regata junto a los patrocinadores de la ACT.
- h) Insertar publicidad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en dos páginas de la Revista Boga 2016.
- i) Insertar la publicidad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en las banderas de las balizas que conforman el campo de regateo.
- j) Insertar la publicidad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en la portada de la Web oficial de la ACT como oficial partner.
- k) Emitir un spot promocional de 20” del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en la pantalla gigante ubicada en cada una de las 21 regatas de la liga 2026.
- l) Emitir un spot promocional de 20” para emitir en ETB y TVG en cada una de las jornadas de la ACT de la temporada 2026.
- m) Cuña promocional del patrocinador en cada una de las jornadas de la ACT de la temporada 2026.

**QUINTA.** - El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se compromete a poner a disposición de la ACT aquellos espacios o locales que pudiese precisar para la puesta en marcha o desarrollo de la regata. En particular los siguientes soportes y servicios:

- Instalación de una plataforma, preferiblemente de hormigón o similar, para colocar la zona técnica, las unidades móviles de TV, las tribunas VIPS y entrega de premios.
- Espacio al lado de la citada plataforma para vehículos de TV.
- Sistema de limpieza de las embarcaciones en los accesos al embalse: traineras y embarcaciones técnicas (jueces, balizadores y salvamento).
- Servicios y vestuarios.
- Salas: delegados, oficina permanente y antidopaje.



- Autobuses lanzadera.
- Vallas.
- Personal: coordinador, seguridad, control parking.
- Paddock Traineras y parking (20 equipos).
- Explanada Fan Zone.

Los derechos televisivos de la regata objeto del presente convenio de colaboración, y su consiguiente facultad de explotación, corresponden a la ACT quien, en virtud de los acuerdos por ella alcanzados, podrá negociar la emisión / retransmisión de las mismas. El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya no podrá exigir a la ACT, ni a la(s) cadena(s) de televisión que emitan / retransmitan el evento, cantidad o compensación alguna.

Se permitirá que la ACT pueda situar los soportes publicitarios que tenga convenidos en los diversos espacios organizativos de las regatas.

**SEXTA.** - La ACT se compromete a tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil de conformidad con -al menos- las previsiones legales mínimas que resulten de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas y que asegure los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de la regata.

Ello, no obstante, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya deberá tener suscritas las pólizas de aseguramiento que resulten precisas respecto de los bienes de su responsabilidad.

**SÉPTIMA.** - El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya consecuencia de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración, como contraprestación aportará a la ACT la cantidad de 175.000€ (ciento setenta y cinco mil euros) + IVA.

La cantidad de 175.000 + IVA será pagadera tras la celebración del evento con previa presentación de factura. El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya deberá abonar la cantidad en el plazo de un mes desde la presentación de la factura.

Si concurren circunstancias sobrevenidas, fortuitas, o de fuerza mayor, que impidan la celebración de la regata, la ACT tendrá la facultad de proponer al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya la celebración de la misma en otra fecha -dentro de la temporada correspondiente- si ello resultase compatible con el calendario y resto de compromisos de la Asociación.

En tal caso, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se compromete a mantener el cumplimiento de cuantos compromisos dimanen de este Convenio de Colaboración. Si la ACT no considera posible a su solo leal saber y entender la celebración de la regata en fechas posteriores, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya no podrá compeler u obligar a la ACT a llevarlas a cabo.

Si las circunstancias sobrevenidas, fortuitas, o de fuerza mayor, que impidan la celebración de la regata acontecen el mismo día de su celebración, habiéndose iniciado las labores propias o actividades organizativas para la celebración de la misma, la ACT tendrá derecho a que le sea abonada por el Ayuntamiento de Buitrago



del Lozoya la cantidad prevista a favor de la Asociación en esta estipulación, salvo la parte correspondiente a los premios a otorgar a los participantes.

**OCTAVA.** - Todos cuantos derechos y obligaciones surgen del presente Convenio de Colaboración no podrán ser objeto de cesión, arrendamiento, usufructo, traspaso, etcétera a terceros sin el permiso expreso de la contraparte.

**NOVENA.** - El incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio de Colaboración posibilita a la parte cumplidora a instar a la contraparte al cumplimiento de lo previsto en este documento.

No obstante, ello, el incumplimiento grave de las obligaciones consignadas en este documento posibilita a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio de Colaboración, y ello sin perjuicio de las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ejercer.

**DECIMA.** - El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración determinada, entrando en vigor en el momento de su firma -en la fecha de encabezamiento - y desplegando sus efectos a lo largo del año 2026.

No obstante, la duración expuesta, al final de 2026 las partes podrán prorrogar otra anualidad más el acuerdo o convenio en los mismos términos pactados en este documento. En tal caso, si ambas partes diesen su conformidad, el simple documento de aceptación tendrá la consideración de prórroga para el año 2027, quedando anexo a este Convenio de Colaboración a los efectos oportunos.

**UNDÉCIMA.** - Para el conocimiento y resolución de conflictos que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a eventuales fueros que pudieran corresponderles, declaran expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se celebre la regata que ha dado origen al presente documento.

Y en prueba de conformidad suscriben - por duplicado ejemplar y firmando en todas sus hojas - el presente Convenio de Convenio de Colaboración, en lugar y fecha de encabezamiento, los abajo firmantes.

AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA  
**DON Francisco Javier del Valle Morales**

ACT  
**Don Borja Rodrigo Gil**